Alvarado, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2015-00025-00.

Conforme a lo solicitado por la abogada de la parte actora y el apoderado especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede visto a folio 106 de la encuadernación, dentro del proceso ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra EVER DARÍO TORRES ZAPATA, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de los embargos ordenados en el numeral 2° de los autos adiados el 7 de abril de 2015 (Fl. 3), 6 de julio de 2020 (Fl. 14), comunicados al Banco Agrario de Colombia S.A. de Alvarado y Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, mediante oficios 0186 del 16 de abril de 2015 (Fl. 4), 00151 del 13 de julio de 2020 (Fl. 15) y 00092 del 24 de marzo de 2021 (Fl. 32). Ofíciese por Secretaría informando del levantamiento de la medida.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

CUARTO: NO CONDENAR en costas y agencias en derecho a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a40fab99ef89af02b0ea59437076a5e128004a4c82eb600a94ace44628deed**
Documento generado en 15/12/2021 03:12:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica